



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA PROVISIÓN POR CONTRATO DE RELEVO (JUBILACIÓN PARCIAL) DEL PUESTO OFICIAL DE SEGUNDA, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso, de una BOLSA DE TRABAJO destinada a la provisión por contrato de relevo (jubilación parcial) del puesto OFICIAL DE SEGUNDA, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (personal laboral temporal).

Las funciones a desarrollar serán las propias de la categoría profesional en el Área de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (requiriendo conocimientos en jardinería, albañilería, carpintería, fontanería, etc.)

La plaza del contrato de relevo se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de los trabajadores municipales que lo soliciten y se les autorice por la Alcaldía, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial.

Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 50% del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio. No obstante se suscribirá a jornada completa en aplicación de lo previsto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de seguridad social.

El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido en cuanto a tal concepto cuando la persona relevada alcance la jubilación total.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento del Yuncos. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el portal web municipal.

TERCERA.-Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

d) Encontrarse en situación de desempleo a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

e) Acreditar documentalmente experiencia profesional durante dos años en un puesto de igual o similares características.

Esta experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de vida laboral y contrato de trabajo (deben presentarse ambos documentos para que se valore la experiencia). En el caso de las Administraciones Públicas también se podrá acreditar mediante certificado de la entidad administrativa donde se hayan prestado los servicios.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del Título de Certificado de estudios primarios o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

i) No sufrir enfermedad y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para realizar las funciones correspondientes.

2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

CUARTA.-Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Solicitudes

5.1 Forma

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Yuncos y se presentarán, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo I, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en alguno de los lugares previstos en el Artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica y portal web municipal **hasta el 5 de octubre de 2020** (incluido).

5.3 Documentación

- Instancia debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al Anexo I de la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia profesional durante dos años en un puesto de igual o similares características (según Cláusula 2ª e) de las Bases).
- Fotocopia compulsada del Título de Certificado de estudios primarios o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los criterios cuantificables alegados (según Cláusula 9ª de las Bases)

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal, fecha y hora para la valoración del concurso.

La expresada resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo la exposición determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

SEPTIMA. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado Público y 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la composición del Tribunal será la siguiente:

- a) Presidente: Un funcionario de la Corporación.
- b) Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- c) Vocales: Funcionarios de la Corporación.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no está previsto en estas bases.

OCTAVA. Procedimiento de selección

Sistema de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través de concurso sumando las calificaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios señalados en la Cláusula 9ª de las presentes Bases.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en la especialidad de la plaza y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes.

Calificación.- El Tribunal procederá a valorar los criterios conforme al baremo recogido en la Cláusula 9ª de las presentes Bases.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

NOVENA. Criterios Valoración

La puntuación máxima que se podrá lograr por los méritos alegados será de 10 puntos.

Experiencia laboral: la puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en plazas de Oficial de Segunda en la Administración Pública o en la empresa privada: 0,10 puntos por cada mes trabajado.

La puntuación asignada en los dos apartados anteriores, se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso si el contrato es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada

Para la valoración de tales méritos se tendrán que acreditar mediante la presentación de vida laboral y contrato de trabajo (deben presentarse ambos documentos para que se valore la experiencia). En el caso de las Administraciones Públicas también se podrá acreditar mediante certificado de la entidad administrativa donde se hayan prestado los servicios (en el caso de Administración Local tendrá que estar firmado por el Secretario/a municipal).

Formación Académica: la puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Estar en posesión de un ciclo de Formación Profesional Básico: 1 punto.
- Estar en posesión de un ciclo Formativo de Grado Medio: 2 puntos
- Estar en posesión de un ciclo Formativo de Grado Superior: 3 puntos

Los ciclos formativos han de estar relacionados con las funciones que se asignan al puesto de trabajo a desempeñar en la Relación de Puestos de Trabajo. Esta relación formación-puesto, será acordada por el Tribunal.

Formación complementaria: la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos de entre 15 y 25 horas lectivas: 0,25 puntos/curso
- Cursos de entre 26 y 50 horas lectivas: 0,50 puntos/curso
- Cursos de más de 50 horas lectivas: 0,75 puntos/curso

Únicamente se valoraran cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales y de una antigüedad no superior a cinco años, desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

La relación de la experiencia y los cursos con el puesto de trabajo será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación justificativa de los criterios cuantificables. Las correspondientes calificaciones se harán en base a los justificantes que presentasen los interesados hasta ese momento.

En caso de existir empate éste se dirimirá de la siguiente forma, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación obtenida respecto al criterio de la experiencia profesional, y, en caso de persistir el empate, por el orden conforme a la letra (LETRA B) para el sorteo de llamamiento a exámenes que para el 2020 haya realizado la Administración General del Estado y publicado en el BOE (BOE nº: 201, de 24 de julio de 2020).

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica del ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas.

DECIMA. Propuesta del Tribunal calificador

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la propuesta de aspirantes admitidos que formarán la bolsa de trabajo por orden de puntuación, elevándose para su aprobación por Alcaldía.

DECIMOPRIMERA. Nombramiento

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la propuesta formulada por el Tribunal calificador en el plazo máximo de diez días desde que el Tribunal eleve la propuesta.

DECIMOSEGUNDA. Duración y Terminación del contrato

El trabajador contratado como relevista lo estará por el tiempo que medie entre la fecha de firma del contrato y la jubilación del trabajador al que sustituye, y se mantendrá posteriormente por el tiempo que en caso momento exija la legislación aplicable al contrato de relevo. Finalizado ese plazo el contrato del relevista se extinguirá, con derecho, en su caso, a la indemnización que le corresponda.

En el contrato celebrado se establecerá un período de prueba de treinta días con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La relación laboral de las personas integrantes de la bolsa se regulará por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, siendo contratados mediante un contrato laboral de duración determinada quienes acepten el llamamiento para el desempeño de funciones en cualquiera de los supuestos que contempla la base primera.

DECIMOTERCERA. Funcionamiento de la bolsa.

Se procederá a llamar a los candidatos por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

contactar con el siguiente en la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

La renuncia al puesto ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de constitución de la misma. No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, mediante resolución del alcalde se podrá prorrogar la vigencia de esta bolsa.

DECIMOCUARTA.- Impugnaciones

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOQUINTA.- Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L.781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA**

D/D^a _____ con DNI
.....
con domicilio en _____ , teléfono fijo y móvil
/_____
email ante la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de
Yuncos, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Yuncos para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA PROVISIÓN POR CONTRATO DE RELEVO (JUBILACIÓN PARCIAL) DEL PUESTO OFICIAL DE SEGUNDA, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)**, mediante selección por el procedimiento de concurso.

Estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia profesional durante dos años en un puesto de igual o similares características (según Cláusula 2^a e) de las Bases).
- Fotocopia compulsada del Título de Certificado de estudios primarios o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los criterios cuantificables alegados (según Cláusula 8^a de las Bases)

Declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Yuncos así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Yuncos, a

Fdo: